



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Norcasia, Caldas, 18 de abril de dos mil veintidós (2022). **CONSTANCIA SECRETARIAL.** Dentro del proceso EJECUTIVO de radicado 2022-00026 demandante COMERCIALIZADORA MYM TOLIMA S.A.S y demandados BRAYAN CAMILO ALVAREZ HERRERA y EDISON HERRERA CORREA, se radicó memorial proveniente de la DIRECCION DE TRANSITO y TRANSPORTE DE LA DORADA-CALDAS., informando que la medida de embargo no surtió efectos toda vez que la parte interesada no cancelo las expensas correspondientes para la inscripción de embargo.

A Despacho para proveer.

Jhoan Dario Molina Castañeda
Secretario Ad-hoc

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-00026

Dentro del presente proceso EJECUTIVO con radicado 2022-00026 donde demanda la COMERCIALIZADORA MYM TOLIMA S.A.S y los demandados BRAYAN CAMILO ALVAREZ HERRERA y EDISON HERRERA CORREA, se dispone agregar al expediente la respuesta de la DIRECCION DE TRANSITO y TRANSPORTE DE LA DORADA-CALDAS con de oficio D.I.T.T.-223-2022-0685 obrante en el expediente digital, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes ante la oficina de Transito y Transporte de la Dorada-Caldas, con el fin de materializar la medida de embargo decretada, para lo cual se concede un termino de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de aplicar el desistimiento tácito de la actuación contemplado en el articulo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES
DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES
JUEZA